



EL TÉCNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S. A. S.**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, quien obra a través de apoderada **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, que dentro del expediente No. **7570**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de junio de 2015--RESOLUCION NUMERO: S 201500278946. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE-- ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES desde el 12 de febrero del año 2015 y hasta el 21 de noviembre del año 2015**, excepto la relacionada con el mantenimiento de la vigencia de la Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental, dentro del Contrato de Concesión Minera N° **7570**, del cual es titular la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S. A. S.**, con Nit 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.125.342, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MURINDÓ** de éste Departamento, suscrito el 30 de agosto de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de noviembre de 2011, bajo el Código RMN N° **B7570005**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.---**ARTICULO SEGUNDO:** Con antelación al vencimiento de la suspensión de obligaciones concedida, el titular deberá acreditar si persisten los problemas de orden público, para que esta Dirección pueda proceder a ordenar la continuidad de la medida de suspensión de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.---**PARÁGRAFO:** De no surtirse el trámite señalado en el acápite anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno a partir del día veintidós (22) del mes de noviembre de 2015; aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas.---**ARTICULO TERCERO:** Reconocer personería amplia y suficiente a la doctora **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, abogada titulada y en ejercicio, dueña y portadora de la cédula de ciudadanía N° 52.250.220 y de la tarjeta profesional N° 100.073 del C. S. de la J., para actuar dentro de las diligencias del contrato de concesión N° 7570, con las facultades y limitaciones establecidas en el mandato conferido.---**ARTICULO CUARTO:** En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en los términos ordenados en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

27 de julio de 2015

a las 7.30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

31 de julio de 2015

a las 5.33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015